



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER, PERÍODO 2014- 2020.

La Directora de la AEI aprobó la iniciación del expediente administrativo para la contratación de un servicio para la REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER, PERÍODO 2014- 2020, con el número de expediente 20170000007.

La adjudicación del contrato por la Dirección de la AEI, se acordó el 30 de noviembre de 2017, por un importe de 93.309,75 euros (IVA excluido).

La empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L. con NIF B-79031290, resultó adjudicataria del contrato, y en virtud del documento administrativo firmado en fecha 5 de febrero de 2018 se obliga a la ejecución del citado "SERVICIO CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER, PERÍODO 2014- 2020" con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho contrato se establecía por un plazo de once meses a contar desde el día 6 de febrero de 2019, según fijaba la resolución de la Dirección de la AEI de fecha 3/10/2018 y su Addenda de 31/01/2019, por las que se modificaba la cláusula tercera del contrato.

La disposición transitoria 1ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público dispone, en su nº 2, que: *"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extensión, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"*.

Así mismo, el artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011) dispone: *"Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente"*.

La previsión establecida en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) conlleva que resulte de aplicación a este supuesto el artículo citado sobre el régimen de prórrogas de la prestación.

En virtud de lo señalado anteriormente, y habiéndose justificado la necesidad de llevar a cabo la PRÓRROGA del contrato mediante la oportuna memoria justificativa extendida por la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de las Ayudas de la Agencia, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN



Se aprueba la PRÓRROGA del contrato de Servicio para la REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER, PERÍODO 2014- 2020, para lo cual se autoriza y dispone un gasto por importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS 20.380,87 € (IVA incluido) que será imputado a la aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.06**, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.227.06			
	2020		TOTALES
Importe de la prórroga:	16.843,69		16.843,69
I.V.A. 21%:	3.537,18		3.537,18
Total Prórroga:	20.380,87		20.380,87

El contrato quedará prorrogado por dos meses, desde el 6 de enero de 2020 hasta el 5 de marzo de 2020.

Los pagos se efectuarán en las condiciones expresadas en el PCAP: previa facturación extendida al efecto y conformidad de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar